



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 268/21 aprobatoria del Plan de Compras 2022; el Memorando ME-2022-00008911-AGCBA-DTACO; el Expediente EX 2022-00000663- AGCBA – COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 13 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley N° 6347, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del seguro de ART, conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 268/21 aprobatoria del Plan de Compras 2022

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (ART)”.

Que, se dio intervención al área técnica, quien mediante Memorando ME- 2022 - 00001149-AGCBA - DTPER, emite las correspondientes especificaciones conforme las cuales se elabora el pliego de condiciones particulares.

Que, se dio intervención a la División de Contabilidad y Presupuesto, efectuándose la afectación preventiva proporcional al año en curso.

Que, conforme lo indicado en el Plan de Compras 2022, la selección aplicable para la presente contratación es la de licitación pública bajo la modalidad de orden de compra abierta, conforme el artículo 31° y 39° a) de la Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley N° 6347.

Que, con posterioridad a haberse presentado las ofertas y realizado el Acta de Apertura de Ofertas y la publicación del Acta de Preadjudicación, la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DICTA-2022-55-AGCBA-DGLEG ha advertido la omisión de publicación en el Boletín Oficial del segundo día requerido para el llamado a Licitación Pública.

Que, la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial, prevista por el artículo 91° de la Ley N° 2095, con apoyatura en el artículo 7°, inciso 4), y en el artículo 10°, de dicha ley, reglamentada esta a su vez por la Resolución AGC N° 148/2021, no ha sido debidamente cumplida.

Que, de acuerdo a los plazos y montos que surgen del artículo 91° de la reglamentación apuntada, la publicación del llamado en el Boletín Oficial debió hacerse por dos días, y no

por uno solo (el 08/03/2022), como ha ocurrido en esta oportunidad.

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 2095, “Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas son: (...), inciso 4°: “Principio de Publicidad y Difusión: La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad”.

Que, de conformidad con el artículo 91° de la reglamentación de la Ley N° 2095 se establece que: “El aviso de la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos se difunde en los medios y por la cantidad de días y plazo de antelación [siguientes]: (...) más de 100.000 [unidades de compra, días mínimos de publicación]: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires: DOS (2) días con TRES (3) de anticipación (...)”.

Que, el valor de la unidad de compra durante el año 2022, por virtud de la Ley N° 6507 (punto b. del artículo 35), asciende a \$ 62 (pesos sesenta y dos).

Que, durante el año 2022, todo llamado a Licitación Pública mayor a un monto de \$ 6.200.000 deberá ser publicado durante dos días en el Boletín Oficial.

Que, la presente contratación, tanto en su monto inicial estimado, de \$ 7.076.000.- (cfr. Anexo IV, punto 5, de la Resolución AGC N° 268/2021 y Disposición DGADMIN N° 13/2022), como en su monto de preadjudicación, de \$ 9.394.722,30, superan ampliamente el límite de las 100.000 unidades de compra.

Que, de acuerdo a lo apuntado al citar el inciso 4) del artículo 7° de la Ley N° 2095 ya transcrito, en el presente caso se estaría frente a un incumplimiento del necesario presupuesto de la publicidad del llamado a Licitación Pública, cercenándose por ende la libertad de concurrencia que tiene por fin suscitar la máxima competencia posible con miras a garantizar la igualdad de acceso a la contratación y, en consecuencia, la protección de los intereses económicos de la Ciudad, y en particular del organismo.

Que, en igual sentido, el artículo 10° de la Ley N° 2095, manifiesta que: “(...) comprobado que en un llamado a contratación se han omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, la Administración debe revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare y proceder a la

iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.”

Que, sin perjuicio de otros incumplimientos observados en el expediente, y señalados por la Dirección General de Asuntos Legales, de conformidad con lo hasta aquí manifestado y habiendo fallado uno de los presupuestos necesarios de la contratación, como lo es el de debida publicidad y difusión, es dable concluir que, de acuerdo al citado artículo 10° de la Ley 2095, se deberá proceder a la revocación del presente procedimiento, e iniciar un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que, sin menoscabo de lo antedicho, el artículo 75° de la Ley N° 2095 previene que: “Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.”

Que, a su vez, y de acuerdo a lo ya señalado, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del seguro de ART, conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 268/21 aprobatoria del Plan de Compras 2022, y conforme Memorando ME-2022-00008911-AGCBA-DTACO ha indicado la proyección de una resolución que deje sin efecto la preadjudicación y ordene un nuevo llamado a licitación pública.

Que, el llamado se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 conforme texto consolidado aprobado por Ley N° 6347, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por dicha Resolución y en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo V) y propuesta económica (Anexo VI), que forman parte integrante de la presente disposición.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DICTA-2022-77-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/GCBA/97.

Que, conforme todo lo expuesto, corresponde autorizar el llamado y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo V) y Propuesta Económica (Anexo VI), que forman parte integrante de la presente disposición en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley N° 6347, en la Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna.

Que, en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 148/21, tratándose aquí no sólo de un nuevo llamado a licitación pública sino en primer lugar de un acto de revocación mayor a

50.000 unidades de compra, el Colegio de Auditores Generales es el que suscribe el presente acto administrativo.

Que, conforme se apuntara, por virtud de la Ley N° 6507 (punto b. del artículo 35), el valor de la Unidad de Compras en el año 2022 asciende a \$ 62 (pesos sesenta y dos).

Que asimismo, visto el IF-2022-00010618-AGCBA-DGLEG, y en función del vencimiento del contrato que tramitó por el Exp. 84/20 y de la gestión del nuevo procedimiento de contratación, se intruye la tramitación de la prórroga necesaria para que el servicio requerido pueda continuar siendo prestado conforme a derecho.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley N° 70, este Colegio de Auditores Generales resuelve:

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVÓQUESE Y DÉJESE SIN EFECTO el procedimiento de Licitación Pública N° 2/2022, de conformidad con el artículo 10° de la Ley 2095, por haberse omitido los requisitos completos de publicidad y difusión previa, y de acuerdo a su vez a la potestad otorgada por el artículo 75° de la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE el llamado a la Licitación Pública N° 07/2022 bajo la modalidad de orden de compra abierta, conforme el artículo 31° y 39° a) de la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6347, para la contratación de un Seguros de Riesgos de Trabajo (ART) para el personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la planta permanente y los contratados bajo la modalidad de “Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado” (RTTD) por un monto estimado de pesos siete millones setenta y seis mil con 00/100 (\$ 7.076.000,00.-) en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095 texto consolidado aprobado por Ley N° 6347, Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares (Anexo V) y propuesta económica (Anexo VI), que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: APRUEBASE el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (Anexo

V) y propuesta económica (Anexo VI) conforme lo informado por el Departamento de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º: FÍJASE el día 27 de julio de 2022 de 10:00 a 13:00 horas como fecha máxima de presentación de ofertas, y las 13:15 horas del mismo día para la apertura de sobres, siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTÍCULO 5º: INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración a tramitar la prórroga por el plazo que resulte necesario para que el servicio requerido pueda continuar siendo prestado conforme a derecho durante el proceso que demande la nueva contratación.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

SE EMBEBE AL PRESENTE LOS ANEXOS

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 16:34:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 16:55:05 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:01:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:03:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:50:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:33:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:48:48 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:48:49 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 6 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público". Auditoría legal, financiera y técnica. Año 2019. Proyecto N° 1.21.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00

Que mediante Memorando ME-2021-00009218-AGCBA-DGOBR, la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, elevó al Colegio de Auditores, el proyecto de informe final aludido.

Que considerando el proyecto elevado, y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección citada, ACTFC-2022-4-E-AGCBA-DGOBR, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 6 de julio de 2022, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado “Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público”. Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2019. Proyecto N° 1.21.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: “Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público”. Auditoria legal, financiera y técnica. Año 2019. Proyecto N° 1.21.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 16:38:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 16:55:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:07:28 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:49:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:23:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:49:11 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:49:12 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 122/06, complementarias y modificatorias, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 29 de junio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo

Determinado (RTTD).

Que, considerando las necesidades del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 29 de junio de 2022, decidió contratar bajo el aludido régimen a Prieto, Nara Ruth, DNI N° 34.252.000, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en la resolución citada.

Que, de conformidad con el informe elevado mediante Memorando ME-2022-00010498-AGCBA-DVCOL, se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la contratación enunciada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Prieto, Nara Ruth, DNI N° 34.252.000, desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por el monto mensual de \$ 45.540 (pesos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 16:55:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:02:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:04:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:51:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:34:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:49:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:49:33 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 6 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asistencia a Familias de Alta Vulnerabilidad Social" Auditoría de Gestión y Financiera. Año 2020. Proyecto N° 9.21.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Desarrollo Social mediante Memorando ME 2022-00009108-AGCBA-DGDSO elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado, y lo decidido por Acta de la Comisión de Supervisión ACTFC-2022-6-E-AGCBA-DGDSO de la aludida Dirección General, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 6 de julio de 2022 resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Asistencia a Familias de Alta Vulnerabilidad Social” Auditoría de Gestión y Financiera. Año 2020. Proyecto N° 9.21.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Asistencia a Familias de Alta Vulnerabilidad Social” Auditoría de Gestión y Financiera. Año 2020. Proyecto N° 9.21.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.13 17:37:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 14:57:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 15:17:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:51:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:34:38 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:49:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:49:54 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 6 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Proyecto de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto". Auditoría de gestión. Período 2018. Proyecto N° 4.19.14.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires - Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, por Memorando ME-2022-00008871-AGCBA-DGECO, elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la dirección referida mediante Acta ACTFC-2022-1-E-AGCBA-DGDAP, el Colegio de Auditores en sesión del 6 de julio de 2022, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Proyecto de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto”. Auditoria de gestión. Período 2018. Proyecto N° 4.19.14, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “Proyecto de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto”. Auditoria de gestión. Período 2018. Proyecto N° 4.19.14, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.13 17:37:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 14:57:46 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 15:16:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:52:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:35:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:50:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:50:16 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de junio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de junio de 2022, resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a García, María Ignacia, DNI N° 31.211.878, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando ME-2022-00010025-AGCBA-DGADMIN informa que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TENGASE POR APROBADA, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con García, María Ignacia, DNI N° 31.211.878, por un monto mensual de \$ 100.000 (pesos cien mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 16:55:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:02:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:04:10 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 17:51:36 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:36:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:50:34 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.14 20:50:35 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley N° 6347, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 268/21 aprobatoria del Plan de Compras 2022; las Disposiciones DGADMIN N° 12/22 y DGADMIN N° 28/22 el Expediente N° EX -2021-00002278-AGCBA - COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 20 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley N° 6347, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de los servicios para el mantenimiento del edificio sede del organismo y/o de equipos para la dependencia de la A.G.C.B.A. y servicio de jardinería, a fin de garantizar el normal funcionamiento del mismo, conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 268/21 aprobatoria del Plan de Compras 2022.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “MANTENIMIENTO EDILICIO”.

Que se realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 8/22 y de la División de Servicios Generales, quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes mediante IF 2022-00000784 AGCBA-DIVSG, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos V), Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VI), Carta Compromiso (Anexo VII), certificado de visita de obra (Anexo VIII) y la planilla de cotización (Anexo IX todo ello mediante Disposición DADMIN N° 12/22.

Que, se realizaron las publicaciones en el BO, UAPE, CAC, web, y se invitó a participar a 08 empresas inscriptas en el RIUPP rubro “Construcción” clase “Servicio de obras en general mantenimiento y reparación de edificios y locales”, conforme informe interno COMPRAS 03/22.

Que, mediante Disposición DADMIN N° 28/22 se aprueba la Circular N° 1, la cual es comunicada y notificada conforme ley.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y FBM S.A.

Que, se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, mediante Acta ACTFC-2022-6-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que de dicha acta surge que, del análisis realizado por la División de Servicios Generales como área técnica, la oferta presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. cumple con las especificaciones técnicas vigentes, y que la empresa FBM S.A. no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el renglón N° 2, mientras que si lo hace respecto del resto de los renglones cotizados.

Que la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., acompaña la totalidad de la documentación exigida para la presente contratación, se encuentra inscripta en el RIUPP y no posee deuda con la AFIP.

Que, por su lado, la empresa FBM S.A., presenta toda la documentación con la salvedad del listado de insumos a utilizar en la tarea de control de plagas (punto 18 del PCP). Dicha documentación fue solicitada y presentada dentro del plazo previsto, subsanando la deficiencia.

Que se procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas.

Que atento a los montos cotizados, la CEO, haciendo uso de la prerrogativa establecida en el art 99 inc c, punto 4 del Reglamento de la Ley 2095, aprobado por Resolución AGCBA N° 148/2021, solicitó una mejora de precios.

Que la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. presentó su mejora de precios y la empresa FBM S.A. manifestó su imposibilidad de realizar mejoras.

Que, por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda, “1. *preadjudicar a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., los renglones N° 2, 3, 4, 5, 7,8, 9 y 10 por un monto de pesos cinco millones novecientos ochenta mil cuatrocientos nueve con 74/100 (\$ 5.980.409,74.-), por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DGADMIN N° 12/2022 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el arto 101 de la Ley 2095,y lo establecido en la Resolución AGC N° 148/21”.*

Que por otro lado, recomienda “2.*preadjudicar a la empresa FBM S.A. los renglones N° 1 y 6 por un monto de pesos un millón trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 68/100(\$ 1.318.447,68.-) por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DGADMIN N° 12/2022 y ser la*

oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 101 de la ley 2095 y los establecido en la Resolución AGC N° 148/21”

Que, respecto de la oferta presentada por la empresa FBM S.A. para su renglón N° 2 recomienda “ Desestimar la oferta presentada por FBM S.A. en su renglón N° 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DGADMIN N° 12/2022 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 101 de la Ley 2095 y lo establecido en la Resolución AGC N° 148/21”

Que, por último, recomienda “ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en los artículos N° 1 y 2 se recomienda el siguiente orden de mérito:”

renglón	orden de mérito
1	LA MANTOVANA S.A.
3	FBM S.A.
4	FBM S.A.
5	FBM S.A.
6	LA MANTOVANA S.A.
7	FBM S.A.
8	FBM S.A.
9	FBM S.A.
10	FBM S.A.

Que se realizaron las publicaciones y comunicaciones conforme ley.

Que con fecha 9 de junio, la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. solicita la vista de expediente, la cual es otorgada con fecha 10 de junio.

Que conforme las constancias que obran en el actuado, la empresa toma vista del expediente el día 13 de junio, día en que, mediante mail a la dirección compras@agcba.gob.ar, remite nota con *“observaciones respecto de la licitación de referencia”*, nota que es igualmente ingresada al organismo por mesa de entradas, con fecha 14 de junio.

Que, en dicha presentación, la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. solicita que *“se otorguen los renglones N°2 y 6 a la MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A”* fundamentando dicho pedido en que *“a la empresa que se le han adjudicado los renglones mencionados, es decir FBM S.A., posee su oferta condicionada ya que no han incluido en la cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de forma expresa. Por otra parte, también se debe tener en cuenta que la oferta que han formalizado incluye como condición que el valor expresado solamente corresponderá al mes de abril del presente año, lo cual puede implicar una actualización no prevista en los términos de la presente licitación”*

Que, dada intervención a la DG de Asuntos Legales, mediante ME-2022-00009155-AGCBA-DGLEG expone respecto a la presentación formulada que *“no cumpliría con los requisitos de admisibilidad de las impugnaciones exigidos por la normativa que regula la presente contratación. Dado que su presentación, ni de las constancias del expediente, surge que dicha empresa haya cumplido con la garantía exigida por el art 19 del pliego de condiciones generales, ni por lo dispuesto en el apartado 13 del pliego de condiciones particulares...”* y que *“Asimismo, del art 99 de la Resolución AGC N° 148/21 in fine, surge que Los oferentes pueden formular impugnaciones al dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados...´. En relación a lo expuesto, del expediente surge que la presentación de la Mantovana en ciernes resulta extemporánea, dado que dicha empresa fue notificada del acta ACTFC-2022-6-E-AGCBA-CEO con fecha 7 de junio del 2022 (obra agregado con N° de orden 58) y la referida presentación es de fecha 14 de junio 2022 (la cual obra agregada con N° de orden 65)”*

Que, conforme lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 1/22, adjudicando a la empresa LA MANTOVANA DE

SERVICIOS GENERALES S.A., los renglones N° 2, 3, 4, 5, 7,8, 9 y 10 por un monto total de pesos cinco millones novecientos ochenta mil cuatrocientos nueve con 74/100 (\$ 5.980.409,74.-), por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DGADMIN N° 12/2022 y DGADMIN N° 18/2022, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el arto 101 de la Ley N° 2095,y lo establecido en la Resolución AGC N° 148/21”.

Que, asimismo, corresponde adjudicar a la empresa FBM S.A. los renglones N° 1 y 6 por un monto de pesos un millón trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 68/100 (\$ 1.318.447,68.-) por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DGADMIN N° 12/2022 y DGADMIN N° 18/2022, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 101 de la Ley 2095 y los establecido en la Resolución AGC N° 148/21.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por FBM S.A. en su renglón N° 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DGADMIN N° 12/2022.

Que, por último, y ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada por el presente acto administrativo, corresponde la aprobación del siguiente orden de mérito:

renglón	orden de mérito
1	LA MANTOVANA S.A.
3	FBM S.A.
4	FBM S.A.
5	FBM S.A.
6	LA MANTOVANA S.A.

- 7 FBM S.A.
- 8 FBM S.A.
- 9 FBM S.A.
- 10 FBM S.A.

Que, respecto de la nota presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., la misma no cumple con los requisitos de admisibilidad de las impugnaciones exigidos por la normativa que regula la presente contratación, todo ello conforme ME-2022-00009155-AGCBA-DGLEG.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado conforme Ley N° 6347, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales; y el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DGADMIN N° 12/22 y DGADMIN N° 18/22.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2022-89-E-AGCBA-DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 143° inc. a), i) y j) de la Ley N° 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 1/22, para la contratación de los servicios para el mantenimiento del edificio y/o de equipos para la dependencia de la A.G.C.B.A. y servicio de jardinería sede del organismo, por un monto total estimado de pesos siete millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con

42/100 (\$ 7.298.857,42), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DGADMIN N° 12/22 y DGADMIN N° 28/22.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., los renglones N° 2, 3, 4, 5, 7,8, 9 y 10 por un monto total de pesos cinco millones novecientos ochenta mil cuatrocientos nueve con 74/100 (\$ 5.980.409,74.-), por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DGADMIN N° 12/2022 y DGADMIN N° 28/2022, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 101 de la Ley N° 2095,y lo establecido en la Resolución AGC N° 148/21.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la empresa FBM S.A. los renglones N° 1 y 6 por un monto de pesos un millón trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete con 68/100 (\$ 1.318.447,68.-) por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DGADMIN N° 12/2022 y DGADMIN N° 28/2022, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 101 de la Ley N° 2095 y lo establecido en la Resolución AGC N° 148/21.

ARTICULO 4°: DESESTIMAR la oferta presentada por FBM S.A. en su renglón N° 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DGADMIN N° 12/2022.

ARTICULO 5°: Que, por último, y ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada por el presente acto administrativo, corresponde la aprobación del siguiente orden de mérito:

renglón	orden de mérito
1	LA MANTOVANA S.A.
3	FBM S.A.
4	FBM S.A.

- 5 FBM S.A.
- 6 LA MANTOVANA S.A.
- 7 FBM S.A.
- 8 FBM S.A.
- 9 FBM S.A.
- 10 FBM S.A.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.21 12:26:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.21 13:24:28 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.21 13:58:36 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.21 14:06:22 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.21 15:15:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.21 15:15:18 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 110/20, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sesión de fecha 13 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 fija la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, y en ejercicio de las competencias expresamente otorgadas y las inherentes derivadas de su naturaleza, se han realizado modificaciones de la estructura orgánico funcional de la AGCBA y el reordenamiento jerárquico de los cargos correspondientes.

Que por la Resolución AGC N° 110/20, se designó a la agente Martina Caresano, DNI N° 35.325.574, Legajo N° 1305, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Control de Educación de la AGCBA.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus atribuciones, en la sesión del día 13 de julio de 2022, resolvió dejar sin efecto al 18 de julio de 2022, el nombramiento ut supra mencionado y designar a Andrea Viviana Marino, DNI N° 24.804.047 , a fin de cubrir la respectiva vacancia en el aludido cargo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO, a partir del 18 de julio de 2022, la designación de la agente Martina Caresano, DNI N° 35.325.574, Legajo N° 1305, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Control de Educación de la AGCBA, y la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía oportunamente aprobada por la Resolución AGC N° 110/20, en función del nombramiento enunciado.

ARTICULO 2º: DESIGNASE, a partir del 18 de julio de 2022 a Andrea Viviana Marino, DNI N° 24.804.047 en el cargo de Directora General de la Dirección General de Control de Educación de la AGCBA.

ARTÍCULO 3: INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración para que notifique a las agentes de lo resuelto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Sistemas de Información y a la Dirección General de Planificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 12:46:03 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 13:49:25 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 14:53:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 15:21:31 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 15:59:08 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 15:59:10 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de julio de 2022, en uso de sus facultades y contemplando las necesidades del organismo, resolvió contratar bajo la modalidad de locación de servicios a Naudeau, Pablo Miguel, DNI N° 22.303.699, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando ME-2022-00010620-AGCBA-DGADMIN informa que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TENGASE POR APROBADA, desde el 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Naudeau, Pablo Miguel, DNI N° 22.303.699, por un monto mensual de \$ 100.000.- (pesos cien mil)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 13:48:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 14:52:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 15:16:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 15:59:28 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2022.07.22 15:59:29 -03:00